



**UNEG**

Grupo de Evaluación de Naciones Unidas<sup>1</sup>

## **UNEG Código de Conducta para evaluaciones en el Sistema de Naciones Unidas.**

**UNEG, marzo 2008.**

El Código de Conducta fue formalmente aprobado por el Grupo de Evaluación de Naciones Unidas en la reunión general anual del 2008.

Para detalles futuros del enfoque ético de evaluaciones en el Sistema de Naciones Unidas pueden remitirse a las Directrices Éticas para evaluaciones en el Sistema de Naciones Unidas.

(UNEG/FN/ETH[2008]).

---

<sup>1</sup> Traducido del documento en inglés UNEG Code of Conduct for Evaluation in the UN System.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EVALUACIONES EN EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS**

1. La conducta de los evaluadores en el Sistema de Naciones Unidas debe ser irreprochable en todo momento. Cualquier deficiencia en su conducta profesional puede poner en peligro la integridad de la evaluación, y más ampliamente la evaluación en las Naciones Unidas o la propia ONU, y plantean dudas sobre la calidad y validez de su trabajo de evaluación.

2. El Código de Conducta UNEG se aplica a todo el personal de evaluación y consultores en el sistema de la ONU. Los principios que inspiran el Código de Conducta son plenamente compatibles con las normas de conducta de la administración pública internacional por el cual están obligados todos los funcionarios de la ONU. Personal de la ONU también están sujetos a las normas del UNEG miembros del personal y procedimientos específicos para la contratación de servicios.

3. Las disposiciones del Código de Conducta del Grupo de Evaluación se aplican a todas las etapas del proceso de evaluación desde la concepción a la realización de una evaluación y la liberación y utilización de los resultados de la evaluación.

4. Para promover la confianza en la evaluación de la ONU, todo el personal de las Naciones Unidas encargado de las evaluaciones y los consultores que trabajan para la evaluación del sistema de las Naciones Unidas tienen la obligación de comprometerse por escrito con el Código de Conducta para la Evaluación, específicamente para las siguientes obligaciones:

### **Independencia**

5. Los evaluadores se asegurarán que la independencia de criterio se mantiene y que los resultados de la evaluación y recomendaciones se presentan de forma independiente.

### **Imparcialidad**

6. Los evaluadores deberán actuar de manera imparcial y objetiva y darle una presentación equilibrada de los puntos fuertes y débiles de la política, programa, proyecto o unidad organizacional que se evalúa.

### **Conflicto de intereses**

7. Los evaluadores tienen la obligación de comunicar por escrito cualquier experiencia pasada, de ellos mismos o sus familiares inmediatos, que pueden dar lugar a un posible conflicto de intereses, y para afrontar de manera honesta en la solución de cualquier conflicto de intereses que puedan surgir. Antes de emprender el trabajo de evaluación en el sistema de la ONU, cada evaluador completará un formulario de declaración de intereses (incluido en el documento "Directrices éticas para la evaluación").

### **Honestidad e Integridad**

8. Los evaluadores deberán mostrar honestidad e integridad en su comportamiento, negociar honestamente los costos de evaluación, las tareas, las limitaciones, el alcance

de los posibles resultados a obtener, al mismo tiempo con precisión la presentación de sus procedimientos, datos y conclusiones y poner de relieve las limitaciones e incertidumbres de la interpretación dentro de la evaluación.

### **Competencia**

9. Los evaluadores deberán representar con precisión su nivel de habilidades y conocimientos y trabajar dentro de los límites de su formación profesional y habilidades de evaluación.

### **Responsabilidad**

10. Los evaluadores son responsables de la realización de los productos de evaluación dentro del plazo y presupuesto acordados.

### **Las obligaciones de los participantes**

11. Los evaluadores deben respetar y proteger los derechos y bienestar de las personas y las comunidades, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras convenciones de derechos humanos. Los evaluadores deberán respetar las diferencias en la cultura, las costumbres, creencias y prácticas religiosas, la interacción personal, los roles de género, discapacidad, edad y grupo étnico, mientras que el uso de instrumentos de evaluación adecuados para el entorno cultural. Los evaluadores se asegurarán que los posibles participantes son tratados como agentes autónomos, libres de elegir si desean participar en la evaluación, asegurando al mismo tiempo que relativamente débiles están representados. Los evaluadores asegurarán su sensibilidad para cumplir con los códigos legales (ya sean nacionales o internacionales) que rigen, por ejemplo, entrevistar a niños y jóvenes.

### **Confidencialidad**

12. Los evaluadores deberán respetar el derecho de las personas a proporcionar información de confianza y hacer que los participantes conozcan el alcance y los límites de la confidencialidad, al tiempo que garantizan que la información confidencial no puede ser rastreada de dónde viene.

### **Evitar daño**

13. Los evaluadores deberán tomar medidas para minimizar los riesgos y daños aquellos participantes en la evaluación, sin comprometer la integridad de los resultados de la misma.

### **Exactitud, exhaustividad y fiabilidad**

14. Los evaluadores tienen la obligación de asegurar que los informes de evaluación y las presentaciones son exactas, completas y fiables. Los evaluadores deberán justificar explícitamente los juicios, los resultados y conclusiones y mostrar su razón de ser, por lo que los interesados estén en condiciones de evaluarlos.

## **Transparencia**

15. Los evaluadores claramente comunicarán a los interesados de la evaluación, los criterios aplicados y el uso previsto de los resultados. Los evaluadores se asegurarán de que los interesados tengan voz en la conformación de la evaluación y se asegurará de que toda la documentación está disponible y entendida por las partes interesadas.

## **Omisiones e irregularidades**

16. Donde los evaluadores encontraron evidencia de irregularidad o conducta no ética, están obligados a informar a la autoridad de supervisión adecuada.